

Boqueijón, Brión, Carnota, Cee, Dodro, El Pino, Finisterre, Frades, Lousame, Mazaricos, Muros, Noya, Outes, Puebla de Carriñal, Puerto del Son, Fianjo, Ribeira, Rois, Santa Comba, Teo, Touro, Trazo, Valle del Dubra y Vedra, que constituirán una área de suministro.

Segunda.—La central lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, Asociaciones y Entidades mercantiles o mixtas, dando preferencia en igualdad de condiciones a las Empresas de higienización ya establecidas en el Área de suministro, a las Cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta.—Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la central lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzarán la recepción de leche y su higienización, y en él podrá llevarse a cabo la regulación del suministro, así como la fotocopia del resguardo de una fianza de cien mil pesetas (100.000 pesetas) en la Caja General de Depósitos, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios del concurso, después de aparecida la correspondiente orden resolutiva del mismo, y al concesionaria, una vez autorizada la puesta en marcha de su central, quedando a favor de la Administración si por causas imputables a aquélla se incumpliera este requisito.

La relación del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 66 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta.—El plazo para la presentación de solicitudes será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse sendos ejemplares de las mismas a las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, y a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de La Coruña.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 24 de febrero de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.483, promovido por don José María Sancho Pérez, don José Domenech Herrero, doña Rosa Teruel Laparra, doña María Luz Fernández Murillo, doña Vicente Bornal Calvo, don Vicente Aguilar Vaquero, don Antonio Roca Pascual, don Ernesto Grau Asensi, don José Herrero Ferrer, don Juan Maqueda Montero, doña Concepción Gil Tartan, don José Batallar Seguí, don Manuel Núñez Almeida, don Fernando Valero Serra, doña Carmen Lloréns Mundí, doña Elena Llario Menzo, doña Rosa Ramón Sánchez, doña José María López Hernanz y don Benigno Taüens Vidal; doña Mercedes Moralejo González, doña Ramona Fernández de Castro, doña Leonor Pisón Díaz, doña Julianna Elena Corbaserría Marcano, doña Eusebia Vigil de Quifiones Martínez, doña Esperanza Alonso Sáez de Astearu, doña Casimira Zorita Jáuregui, doña Carmen Alonso Petralanda, doña Carmen Suárez García, doña Juan Sierra Giner, don José Olivares Herrero, don Juan Orenes Carrillo, don José Jara Florenciano, doña María Martínez Almira, doña Zulima Jordá Santonja, doña Concepción Miró Comis, doña Adoración Llanares Sánchez, don Manuel Ríbas Aparicio, don Antonio Llanes Alaman, don Jaime Gimeno Navarro, doña María del Carmen Llanes Alaman, don José Pachés Martínez, doña María de los Ángeles Boliño Ortega, doña Josefina Pérez Escrivá y don Felipe Juan Bautista Bonillo Villalba, doña Teresa Turrillas Artasanz, doña María Dolores Expósito, doña María Milagros Pérez de Arenzana y Galarza, doña María Teresa Lozano Urdanbita y don Luis González y Fernández Moreira, sobre años de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con estimación parcial de los recursos contencioso-administrativos números 13.483, 13.482 y 14.424, interpusos por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don José María Sancho Pérez y demás señores relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra los actos administrativos presuntivos de la Presidencia del Gobierno desestimatorios, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de las peticiones formuladas por los recurrentes de abono de servicios

interinos, declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, a excepción, únicamente, con relación a los servicios por aquellos prestados a partir del día 1 de enero de 1954, y en su lugar declaramos el derecho de todos y cada uno de los recurrentes a que la antigüedad de los servicios en propiedad les sea computada, a efectos de trienios, a partir del día 1 de enero de 1954, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones de las demandadas, y sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de estos recursos acumulados.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de enero de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 49 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tanto a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Angel Mena Alonso.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de El Dueso-Santona: Jesús Salvador Iglesias, Manuel Jiménez Madrid, Elizmán Secká, Antonio Cano Díaz, José Fernando Forn Alonso, John Mason, Juan León Gallardo, Santiago Hernández López, Manuel Vara Muñiz, Cándido Quintana Soler y Alonso Arias Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Gijón: José Luis Suco Quesada.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Ramón García-Casarrubios Angulo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan Valenzuela Rincón.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: Antonio Cela Torres.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Alberto Palenzuela Villán.

Del Centro Penitenciario de Detención de Granada: Juan Sánchez Jurado, Francisco Hidalgo Moreno y Lázaro Gelo Cotán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Urbano Palacios Villacañas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Franco Domínguez Boente y Jorge Batalla Avila.

Del Centro Penitenciario de Detención de Málaga: Daniel Obamo Dongo y Lorenzo Díaz Molina.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Pamplona: Miguel Angel Sabino Basai Infante.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Fernández Cano, Juan Jorge Luis Escobar y Celestino Hernández Trujillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Fernando González Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Miguel Alpaíz Martínez, Angel Rosales de Alba y Manuel Alvarez Cecilia.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Marcelino López de Con y Edgar Thal Laserzon.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Félix Carranza Moro, Manuel Candilejo Luis y Joaquín Colomina Ubieto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Noel Lucien Le Sommer, Juan Sergio Ros Rovira, Santiago Minguez Martínez, Fructuoso López Alarcón, Vicente Ferrer Alamar y Estebán García Yague.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra (Madrid): Francisco Guardia Borrás y Eduardo Viviani Gómez.

De la Colonia Penitenciaria de Nanciares de la Oca: Ricardo Barja Gándara y Juan Antonio López Sedeño.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Palencia: Juan Borrego Terriza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1972.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.